RESOLUCIÓN No. 012 de 2025
26 de Febrero de 2025

Por la cual se imponen unas sanciones
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL CATEGORÍAS "A" y "B"

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

PROCEDE A RESOLVER:

Artículo 1º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 1ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JESUS MURILLO	UNIÓN MAGDALENA	1ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
DARWIN PALOMEQUE	UNIÓN MAGDALENA	1ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JORGE ARIAS	MILLONARIOS F.C.	1ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
DANOVIS BANGUERO	MILLONARIOS F.C.	1ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
DANIEL RUIZ	MILLONARIOS F.C.	1ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
SANTIAGO GIORDANA	MILLONARIOS F.C	1ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
MILLONARIOS F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$1.423.500,oo

Artículo 2º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025.

EXPULSADOS

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	MULTA	A CUMPLIR
JORGE BERMUDEZ	PEREIRA F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	1 fecha	$284.700	7ª Fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025
Motivo:	Por ser culpable de juego brusco grave. Art. 63 literal c), del Código Disciplinario Único de la FCF.				

MATÉO CASTILLO	AMÉRICA DE CALI	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	1 fecha	$284.700	7ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	
Motivo:	Por recibir doble amonestación en el mismo partido. Art. 58 numeral 2, del Código Disciplinario Único de la FCF.					

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
GULLERMO CELIS	AGUILAS DORADAS	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JAVIER MENA	AGUILAS DORADAS	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
TOMÁS SALAZAR	AGUILAS DORADAS	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JEFRY ZAPATA	ONCE CALDAS	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
MICHAEL BARRIOS	ONCE CALDAS	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JAMES AGUIRRE	ONCE CALDAS	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JOHN GARCIA	ALIANZA VALLEDUPAR F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
PEDRO FRANCO	ALIANZA VALLEDUPAR F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
WISTON FERNANDEZ	ALIANZA VALLEDUPAR F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
LUIS PEREZ	ALIANZA VALLEDUPAR F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
SERGIO APONZA	ALIANZA VALLEDUPAR F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
ROYSCER COLPA	ALIANZA VALLEDUPAR F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
MISAEL MARTINEZ	ALIANZA VALLEDUPAR F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
KEVIN VIVEROS	ATL. NACIONAL	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
ALFREDO MORELOS	ATL. NACIONAL	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
EDWIN CARDONA	ATL. NACIONAL	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JUAN AGUIRRE	ATL. NACIONAL	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JHON NAVIA	JUNIOR F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JHOMIER GUERERRO	JUNIOR F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JOSE CUENU	JUNIOR F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
BRYAN CASTRILLON	JUNIOR F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
GEINDRY CUERVO	ENVIGADO F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
DIDIER PALACIOS	ENVIGADO F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
EDISON LOPEZ	ENVIGADO F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JOHAN HINESTROZA	ENVIGADO F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
BRAYAN MURILLO	ENVIGADO F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
SANTIAGO LONDOÑO	ENVIGADO F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JUAN RIOS	PEREIRA F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo

ROMAN CASTILLO	PEREIRA F.C	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
SALVADOR ICHAZO	PEREIRA F.C	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JHON BALANTA	FORTALEZA F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
SANTIAGO CUERO	FORTALEZA F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
RONALDO PAJARO	FORTALEZA F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
YEISON GORDILLO	DEP CALI	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
ANDREY ESTUPIÑAN	DEP CALI	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JAVIER REINA	DEP CALI	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
VICTOR MEJÍA	DEP CALI	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JARLAN BARRERA	DEP CALI	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
SERGIO MOSQUERA	MILLONARIOS F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
JORGE ARIAS	MILLONARIOS F.C.	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
WILMAR CRUZ	DEP LA EQUIDAD	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
DANIEL POLANCO	DEP LA EQUIDAD	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
KEVIN LONDOÑO	BOYACÁ CHICÓ	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
KEVIN RIASCOS	BOYACÁ CHICÓ	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
EDUARD BANGUERO	BOYACÁ CHICÓ	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
MARLON TORRES	DEP. TOLIMA	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
FABIÁN MOSQUERA	DEP. TOLIMA	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
LUIS GOMEZ	AMÉRICA DE CALI	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
BRAYAN MEDINA	AMÉRICA DE CALI	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
DIEGO MARTINEZ	DEP. PASTO	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
LUIS CAICEDO	DEP. PASTO	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
ANDRÉS ALARCÓN	DEP. PASTO	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
DANIEL MERA	UNIÓN MAGDALENA	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
ORLES ARAGÓN	UNIÓN MAGDALENA	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo
MARTIN PAYARES	UNIÓN MAGDALENA	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$284.700,oo

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ALIANZA F.C.	7 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$1.423.500,oo
ATL. NACIONAL	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$1.423.500,oo
JUNIOR F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$1.423.500,oo
ENVIGADO F.C.	6 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$1.423.500,oo

DEP CALI	5 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025	$1.423.500,oo

Artículo 77-A del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025.

AMONESTADAS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
PAULA VALVUENA	DEP LA EQUIDAD	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
DAYANNA ARGUELLO	REAL SANTANDER	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
NATALIA RUIZ	ORSOMARSO S.C.	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
MELISSA MORENO	ORSOMARSO S.C.	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
NATALIA OROZCO	ORSOMARSO S.C.	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
VERONICA PAVI	INTERNACIONAL F.C.	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
AURA HOYOS	INTERNACIONAL F.C.	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
MARIANA SILVA	IND SANTA FE	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
ISABELLA DIAZ	IND SANTA FE	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
LAURA TOVAR	IND SANTA FE	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
LIZZY RAMOS	ALIANZA VALLEDUPAR	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
SINDY CONSTANTE	ALIANZA VALLEDUPAR	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
FRANYELI JAIMES	ALIANZA VALLEDUPAR	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
NERIMAR INFANTE	ONCE CALDAS	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
DANIELA VALENCIA	ONCE CALDAS	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
TATIANA RIVERA	ONCE CALDAS	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
LUIS GÓMEZ	ONCE CALDAS	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
LOREN SANCHEZ	DEP CALI	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
MARIA GÚZMAN	DIM	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
MARIA HURTADO	DIM	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
ANA GONZALEZ	DIM	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
TARIA CORREA	DIM	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
CARMEN CORDERO	JUNIOR F.C.	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
KARENT BALCAZAR	DEP PASTO	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
MELISSA HERRERA	DEP PASTO	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
JANNACETH RUIZ	DEP PASTO	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
ESPERANZA PRADO	DEP PASTO	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
NELSI ANGULO	DEP PASTO	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
ANYI OLARTE	DEP PASTO	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo

LAURA BOLAÑO	MILLONARIOS	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
MARIA LEAL	MILLONARIOS	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo
MARIA VIAFARA	MILLONARIOS	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$71.175,oo

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ONCE CALDAS	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$355.875,oo
DIM	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$355.875,oo
DEP PASTO	6 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha de la Liga Femenina BetPlay DIMAYOR 2025	$355.875,oo

Artículo 77-A del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 4ª fecha de la Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025.

EXPULSADOS

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	MULTA	A CUMPLIR
LUIS PEREZ	BOCA JUNIORS	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	1 fechas	$142.350,oo	5ª Fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025
Motivo:	Por recibir doble amonestación en el mismo partido. Art. 58 numeral 2, del Código Disciplinario Único de la FCF.				
WILLIAM DUARTE	ATL. HUILA	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	1 fecha	$142.350,oo	5ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025
Motivo:	Por recibir doble amonestación en el mismo partido. Art. 58 numeral 2, del Código Disciplinario Único de la FCF.				
JULIÁN ANAYA	CÚCUTA DEPORTIVO	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	1 fecha	$142.350,oo	5ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025
Motivo:	Por malograr oportunidad manifiesta de gol, sancionable con tiro libre o penal. Art. 63 literal b), del Código Disciplinario Único de la FCF.				

FELIX MOSQUERA	DEP. QUINDÍO	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	2 fechas	$284.700	5ª y 6ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025
Motivo:	Por ser culpable de conducta violenta. Art. 63 literal d), del Código Disciplinario Único de la FCF.				
JHOHANN YABUR	DEP. QUINDÍO	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	1 fecha	$142.350,oo	5ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025
Motivo:	Por recibir doble amonestación en el mismo partido. Art. 58 numeral 2, del Código Disciplinario Único de la FCF.				
DIDIER DELGADO	INTERNACIONAL F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	1 fecha	$142.350,oo	5ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025
Motivo:	Por ser culpable de juego brusco grave. Art. 63 literal c), del Código Disciplinario Único de la FCF.				
BELMER AGUILAR (E.A)	INTERNACIONAL F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	3 fechas	$2.135.250,oo	5ª, 6ª, 7ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025
Motivo:	Por ser culpable de emplear lenguaje ofensivo en contra de un oficial del partido. Art. 64, literal b), del Código Disciplinario Único de la FCF.				
CARLOS ESPARRAGOZA	BARRANQUILLA F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	1 fecha	$142.350,oo	5ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025
Motivo:	Por ser culpable de juego brusco grave. Art. 63 literal c), del Código Disciplinario Único de la FCF.				

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JOSSIMAR CHAVERRA	BOCA JUNIORS	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
JONNIER TORRES	PATRIOTAS F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
FREYN FIGUEROA	PATRIOTAS F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo

JUAN ESPITIA	PATRIOTAS F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
CARLOS DE LA SALAS	PATRIOTAS F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
FEDERICO ARBELAEZ	ATL. HUILA	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
BREINER MOYA	ATL. HUILA	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
JHON PALACIOS	CÚCUTA DEPORTIVO	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
MATIAS PISANO	CÚCUTA DEPORTIVO	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
ALEXANDER BORJA	CÚCUTA DEPORTIVO	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
JOSE SANCHEZ	CÚCUTA DEPORTIVO	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
LEYDER ROBLEDO	CÚCUTA DEPORTIVO	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
ANDRES ALVAREZ	DEP QUINDIO	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
ALBERTO HIGGINS	BARRANQUILLA F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
NELSON FLOREZ (DT)	BARRANQUILLA F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
LEYNER PALACIOS	LEONES F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
JUAN RENTERIA	LEONES F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
YILSON MOSQUERA	JAGUARES F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
ANDRES ESCOBAR	JAGUARES F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
DANNY REALES	ATLÉTICO F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
EDER BALANTA	ATLÉTICO F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
IVAN IBAÑEZ	ATLÉTICO F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
ANCIZAR ARAGON	ORSOMARSO S.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
ALVARO MONTAÑO	ORSOMARSO S.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
LUIS GOMEZ	ORSOMARSO S.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
SANTIAGO AGAMEZ	ORSOMARSO S.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
JOHAN MURILLO	TIGRES F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
KEVIN CASTRO	BOGOTÁ F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
DANIEL AGUILAR	BOGOTÁ F.C.	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
JOSE ASCANIO	REAL SANTANDER	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
ANDRES ARIZA	REAL SANTANDER	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo
JUAN PERTUZ	REAL SANTANDER	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$142.350,oo

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
PATRIOTAS F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$711.750,oo
CÚCUTA DEPORTIVO	5 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$711.750,oo
ORSOMARSO S.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	4ª fecha del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2025	$711.750,oo

Artículo 5°. - **Sancionar al señor Sergio Andrés Aponza Cantoñi, jugador del registro del Club Alianza Valledupar F.C.S.A ("Alianza") con multa de catorce millones doscientos treinta y cinco mil pesos ($14.235.000) por incurrir en la infracción descrita en el artículo 69 del CDU de la FCF, en el partido disputado por la 6ª Fecha de la Liga BetPlay Dimayor II 2024, entre el Club Alianza Valledupar F.C.S.A. y el Club Atlético Nacional S.A.**

El Comité conoció de los hechos constitutivos de una presunta infracción disciplinaria a través del informe del árbitro.

I. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. El Árbitro del Partido informó:

   "C. A. Quitarse la camisa (gol)" (sic)

2. Del informe del árbitro se pudo constatar que, el jugador Sergio Andrés Aponza Cantoñi, jugador del registro del Club Alianza Valledupar F.C.S.A, en el minuto 78´ del partido disputado por la 6ª Fecha de la Liga BetPlay Dimayor II 2024, entre el Club Alianza Valledupar F.C.S.A. y el Club Atlético Nacional S.A., se despojó la camiseta al momento de celebrar un gol en favor del Club al que pertenece.

3. Sobre el particular, el artículo 69 del CDU de la FCF dispone:

   > *"**Artículo 69. Levantarse o despojarse de la camiseta en el momento de celebrar un gol.** El jugador que en el momento de celebrar un gol se levante la camiseta o se despoje de la misma será sancionado con diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción."*

4. Conforme con el artículo citado, es claro que la conducta del jugador que se despoje la camiseta al momento de celebrar un gol, es reprochable de cara a las normas disciplinarias descritas en el CDU de la FCF.

5. Consecuencia de lo anterior, se logró establecer que el jugador Sergio Andrés Aponza Cantoñi, en el minuto 78´ del partido, se despojó la camiseta oficial del equipo al que pertenece, para la celebración del gol en favor del Club Alianza Valledupar F.C.S.A, configurando así la infracción descrita en el artículo 69 del CDU de la FCF.

6. Por esta razón el Comité Disciplinario de Campeonato procederá a dar aplicación a lo descrito en el artículo 69 del Código Disciplinario Único de la FCF e impondrá la multa única allí establecida correspondiente a diez (10) SMMLV, equivalentes a catorce millones doscientos treinta y cinco mil pesos ($14.235.000).

II. SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

El Comité sancionó al señor Sergio Andrés Aponza Cantoñi, jugador del registro del Club Alianza Valledupar F.C.S.A, al constatar el cumplimiento de los presupuestos jurídicos y fácticos previstos en el artículo 69 del CDU de la FCF, quien se despojó la camiseta, para celebrar un gol en el minuto 78´ del partido disputado por la 6ª Fecha de la Liga BetPlay Dimayor II 2024, entre el Club Alianza Valledupar F.C.S.A. y el Club Atlético Nacional S.A.

Por lo anteriormente descrito el Comité Disciplinario del Campeonato,

III. RESUELVE

1. Sancionar al señor Sergio Andrés Aponza Cantoñi, jugador del registro del Club Alianza Valledupar F.C.S.A, con multa de catorce millones doscientos treinta y cinco mil pesos ($14.235.000). por incurrir en la infracción descrita en el artículo 69 del CDU de la FCF, en el partido disputado por la por la 6ª Fecha de la Liga BetPlay Dimayor II 2024, entre el Club Alianza Valledupar F.C.S.A. y el Club Atlético Nacional S.A.

2. Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante este Comité Disciplinario y de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la DIMAYOR.

Artículo 6° - Sancionar al Club Once Caldas S.A. ("Once Caldas") con multa de siete millones, ciento diecisiete mil quinientos pesos ($7.117.500) por incurrir en la infracción descrita en el literal f) del artículo 78 del CDU de la FCF, concordante con el artículo 43 del Reglamento de la Liga BetPlay DIMAYOR II 2025, por los hechos ocurridos en el partido por la 5ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025, entre el Club Once Caldas S.A. y el Club Deportivo Pereira F.C.S.A.

El Comité conoció de los hechos constitutivos de presuntas infracciones disciplinarias a través del informe del comisario designado para el partido.

I. TRÁMITE PROCESAL

1. El comisario del partido en su informe reportó:

   "OBSERVACIONES Y ESPECIFICACIONES
   Salieron doce niños acompañando al Once Caldas"

2. De conformidad con el artículo 157 del Código Disciplinario Único de la FCF, el Comité requirió al Club Once Caldas S.A., para que presentara los argumentos y las pruebas que pretendiera hacer valer con relación al trámite disciplinario, y a lo reportado en el informe del comisario del partido.

3. Dentro del término conferido el Club Once Caldas S.A. presentó el escrito de descargos, argumentando lo siguiente:

   "DEBIDA DILIGENCIA.
   En relación con los hechos acontecidos solicito tener en cuenta que Once Caldas S.A. obró diligentemente en la aplicación de la reglamentación y protocolos del partido, ubicando

al menor con los jugadores del Pereira, específicamente con el jugador identificado con el número 99.

En consecuencia, lo ocurrido fue un hecho imprevisible como organizadores del evento, más aún, cuando jamás había ocurrido que en el momento de salir a la cancha alguno de los menores de las academias, no fuera recibido por los jugadores y como consecuencia corriera a situarse con el equipo contrario al que se le hubiera asignado la salida.

HECHO DE UN TERCERO.

Por parte de Once Caldas S.A., reconocemos la importancia del cumplimiento de las disposiciones del partido, sin embargo consideramos que fue una situación que se escapó del control por parte del club que represento, pues se adelantaron todas las labores de debida diligencia al dejar al menor junto a los jugadores del equipo visitante, pero no era previsible para nosotros que ningún jugador del Deportivo Pereira lo iba a sujetar, ni tampoco que el menor iba a tomar la decisión de unirse a los compañeros de Once Caldas S.A.

Esta situación a nuestro juicio, encaja dentro de lo que se denomina: Hecho de un tercero, definido por la Corte Constitucional en sentencia SU 029 de 2024, así: "Para que el hecho de un tercero rompa el nexo causal y, por lo mismo, sea admitido como eximente de responsabilidad, es necesario i) que haya certeza de que el daño es atribuible a un tercero, de modo que su obrar sea completamente externo a la esfera jurídica del demandado; ii) que el hecho del tercero sea la fuente exclusiva y determinante del daño o lesión; y por último, iii) que el hecho causante del perjuicio no haya podido ser previsto o evitado por el demandado, ya que si era evitable y no se tomaron, por imprudencia o descuido, las medidas necesarias para evitar el riesgo de su ocurrencia, no hay exoneración posible hasta que no demuestre la ausencia de culpa."

La situación cumple los anteriores presupuestos, así:

1. ***Que exista certeza de que el daño es atribuible a un tercero.***
   Los 12 niños salieron en compañía de Once Caldas S.A porque el menor Mateo Rivas Trujillo debía salir junto al jugador con el dorsal número 99 del Deportivo Pereira, y este, es uno de los primeros en salir al terreno de juego y olvida al menor, el menor camina unos metros más con el equipo visitante sin embargo, al no tener acogida de ninguno de los jugadores del Pereira, toma la decisión de unirse a sus compañeros de academia y salir con el Once Caldas.
   Ambas decisiones, son atribuibles a terceros.
2. ***Que el hecho del tercero sea la fuente exclusiva y determinante del daño o lesión.***
   Es tan clara la debida diligencia por parte del club que represento, que presentamos la fotografía demostrando que el menor fue dejado en la zona de jugadores del Deportivo Pereira, pues al fondo se puede observar como es al frente donde se encuentran los jugadores del Once Caldas, por lo que la situación investigada es atribuible de forma exclusiva a terceros.
3. ***Que el hecho causante del perjuicio no haya podido ser previsto o evitado por el demandado.***
   Como se mencionó anteriormente, fue una situación que ocurrió en cuestión de segundos, y justo en la salida al terreno de juego, por lo cual, no pudo ser prevista por Once Caldas S.A.

III. SOLICITUD

Comedidamente, y con base en lo anteriormente expuesto solicitamos al Comité Disciplinario del Campeonato:

1. *Que se archive la presente diligencia.*
2. *Que en caso de encontrar responsable al club que represento, se aplique la mínima sanción establecida."*

II. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

Una vez valorados con criterios de racionalidad, los elementos obrantes en el expediente, así como los descargos formulados por el Club Once Caldas S.A., procede el Comité a dar las consideraciones del caso, entre lo cual se debe precisar:

1. Sobre el particular el artículo 78 literal f, del CDU de la FCF dispone:

> *"**Artículo 78. Otras infracciones de un club.** Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:*
>
> ***(…)***
>
> ***f)** Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo."* (Énfasis añadido)"

2. En este punto el Comité destaca que, en el informe del comisario del partido se reportó que junto al equipo local salieron 12 niños a los actos protocolarios.

3. Lo anterior permite acreditar la comisión de infracción de una de las disposiciones reglamentarias establecidas por el organizador de la competencia, puntualmente la dispuesta a través del artículo 43 del Reglamento de Liga BetPlay DIMAYOR II 2025, el cual establece que,

> *"Los clubes afiliados deberán cumplir a cabalidad las directrices establecidas en el documento "Disposición de Partido" remitido por el Comisario de Campo de la DIMAYOR un (1) día antes del inicio del encuentro.*
>
> *Los clubes deben presentarse en el túnel de salida a los actos protocolarios 10 minutos antes de iniciarse el partido.".*

4. Dentro del documento de las disposiciones para el partido en cuestión, se establecieron las siguientes reglas para los actos protocolarios:

> ***Salida de menores de edad a los actos de protocolo.***
>
> *En el evento que el club local desee que en los actos de protocolo los jugadores salgan en compañía de niños, se debe cumplir con los siguientes requisitos:*
>
> *• Para la salida de menores de edad a los actos de protocolo, los clubes deben enviar solicitud por escrito al área Deportiva de la Dimayor en el formato "solicitud de acto especial", con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la hora oficial del inicio del partido.*
> *• Solo podrán salir máximo 11 niños con cada equipo, no hay un mínimo establecido.*
> *• Cada grupo de niños debe estar uniformado.*
> *• Solo se permiten niños caminantes, no está permitido estar con niños en brazos durante los himnos.*
> *• Los niños no podrán medir más de 1.50 mts.*
> *• Los niños deben abandonar el campo de juego una vez culminen los himnos. No podrán salir en la foto oficial del partido.*
> *• Solo podrán estar máximo dos personas adultas a cargo de los menores en zona 1.*
> *• La salida de personas o acompañantes con algún tipo de discapacidad física o mental, será consultada y aprobada previamente ante Dimayor.*

5. Sobre el particular, se tiene que el Club investigado presentó escrito de descargos, en el cual se argumentó que la posible falta se dio en primer lugar debido a un hecho que supuestamente

era imprevisible para el club investigado, ya que nunca antes había sucedido que un menor no fuera recibido por los jugadores del equipo asignado y, en su lugar, se uniera al equipo contrario.

6. Por otro lado, el club argumentó dentro de sus descargos que la situación fue derivada de un hecho de un tercero, en este caso según el club por uno de los jugadores del Club Deportivo Pereira F.C. S.A. quién no sujetó a uno de los niños al salir a los actos protocolarios.

7. Al respecto es necesario precisar que, las disposiciones del partido establecen lineamientos claros para llevar a cabo este acto especial, tales como edad, medidas del menor o el mínimo y máximo de niños que podrán acompañar a los jugadores de cada equipo en los actos protocolarios.

8. Por lo anterior, sobre los clubes, recae la responsabilidad de que estos actos especiales sean debidamente ejecutados, por lo que la realidad es que para el caso en cuestión, los argumentos expuestos por el Club investigado, no pueden ser entendidos como un eximente de responsabilidad disciplinaria, pues los Clubes afiliados son conocedores de las reglas de la competencia, en particular a través del archivo disposiciones del partido. el organizador de la competencia 24 horas antes del encuentro deportivo les informa el minuto a minuto, así como la correcta forma de la salida de los niños a los actos protocolarios.

9. Adicionalmente, el literal f, del artículo 78 del CDU de la FCF, en concordancia con el artículo 43 del reglamento de la Liga Betplay DIMAYOR 2025, establecen que las disposiciones ya analizadas del partido son directrices del organizador del campeonato las cuales deben ser acatadas por los clubes, so pena de incurrir en la infracción que tipifica estos artículos.

10. Estas disposiciones existen no solo para garantizar el orden y la seriedad de los eventos, sino también para preservar la igualdad de condiciones y el respeto hacia las reglas que rigen la competición. En consecuencia, el hecho de que el equipo haya salido con 12 niños a los actos protocolarios, como lo reportó el informe del comisario, constituye una infracción disciplinaria.

11. Así las cosa, una vez acreditada la comisión de la infracción, procede el Comité a la dosificación de la sanción a imponer, para lo cual el artículo 78 prevé una sanción de multa que va de cinco (5) a veinte (20) SMMLV conforme con lo expuesto, advierte esta instancia que concurren únicamente causales de atenuación de responsabilidad, aunado a que se presentó un único incumplimiento, por lo tanto, se optará por el mínimo previsto, esto es, cinco (5) SMMLV, equivalentes a siete millones, ciento diecisiete mil quinientos pesos ($7.117.500).

III. SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

El Comité decidió sancionar a Club Once Caldas S.A. (“Once Caldas”) con multa de siete millones, ciento diecisiete mil quinientos pesos ($7.117.500) por incurrir en la infracción descrita en el literal f) del artículo 78 del CDU de la FCF, concordante con el artículo 43 del Reglamento de la Liga Betplay Dimayor 2025, tras salir con 12 niños en los actos protocolarios, hechos que ocurrieron en el partido por la 5ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025, entre el Club Once Caldas S.A. y el Club Deportivo Pereira F.C.S.A.

Por lo anteriormente descrito el Comité Disciplinario del Campeonato,

IV. RESUELVE

1. Sancionar al Club Once Caldas S.A. (“Once Caldas”) con multa de siete millones, ciento diecisiete mil quinientos pesos ($7.117.500) por incurrir en la infracción descrita en el literal f) del artículo 78 del CDU de la FCF, concordante con el artículo 43 del Reglamento de la Liga BetPlay Dimayor 2025, por los hechos ocurridos en el partido por la 5ª fecha de la Liga BetPlay DIMAYOR I 2025, entre el Club Once Caldas S.A. y el Club Deportivo Pereira F.C.S.A.

2. Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante este Comité.

Artículo 7°. - Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20° del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

> *“**Artículo 20.Ejecución de la multa.***
>
> *1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.*
>
> *Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa."*

Fdo.
LUIS ANTONIO HERNANDEZ BARBOSA
Presidente

Fdo.
WILSON RUIZ OREJUELA
Comisionado

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO
Comisionado

Fdo.
GEILER FABIAN SUESCÚN PÉREZ
Secretario